



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
DE SEGURIDAD CONTRA ROBO E INTRUSIÓN
EN LOS CENTROS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.**

2018



1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del mismo la contratación de los Servicios de Seguridad contra robo e intrusión en los Centros Municipales dependientes de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento cuya relación se adjunta como Anexo I a este Pliego de Condiciones. La Seguridad se concreta en la conexión de los equipos electrónicos de seguridad a la Central Receptora de Alarmas, la Custodia de llaves de los centros, el desplazamiento de un Acuda en caso de Alarma en un centro y el Mantenimiento de los equipos de seguridad instalados.

Los servicios de seguridad a desarrollar por la empresa adjudicataria se ejecutaran conforme a lo establecido en la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, en el Real Decreto 2364/94 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada en lo que no contravenga a la citada Ley y en el resto de normativa aplicable a este tipo de funciones de protección, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución del contrato como a aquellos relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

La ejecución a de ajustarse a las condiciones técnicas que se detallan en los epígrafes correspondientes del presente Pliego de Condiciones.

2. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración de este contrato será de DOS AÑOS, admitiéndose dos prorrogas por un período de UN AÑO, por acuerdo expreso de las partes manifestado con anterioridad a su vencimiento.

3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE 2009, el código que le corresponde al servicio objeto del contrato es el **8020: Servicios de Sistemas de Seguridad** y el código CPV es el **797111000-1: Servicio de vigilancia de Sistemas de Alarma.**

4. SOLVENCIA TÉCNICA

Para participar en la licitación a que se refiere este Pliego, los concursantes deberán presentar, además de la documentación indicada en el Pliego de cláusulas administrativas:

- Certificado de homologación como empresa de seguridad de la Dirección General de la Policía.
- Certificación o declaración jurada de que disponen de servicio de acuda en un tiempo inferior a 30 minutos.

La clasificación suficiente para concurrir a la licitación del presente Servicio será:

- Grupo M (Servicios especializados)
- Subgrupos 2 (Servicios de seguridad, custodia y protección)

- Categoría 1 (Cuantía del contrato inferior a 150.000 euros)

También podrá acreditarse la solvencia técnica o profesional de los empresarios mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En esta relación deben figurar, al menos, tres contratos de características similares a las de esta licitación y por un importe igual o superior a treinta mil euros anuales cada uno. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

5. PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN.

- 5.1. El presupuesto de licitación para esta contratación, asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (38.710,32 €) anuales, incluido IVA y que se desglosan en treinta y un mil novecientos noventa y dos euros (31.992,00 €) de base imponible y seis mil setecientos dieciocho euros con treinta y dos céntimos (6.718,32 €) de IVA (21%).
- 5.2. Si durante el periodo de vigencia del contrato se produjeran alteraciones en el número de centros a controlar, las mismas se podrán incluir en esta contrata previa aprobación de las modificaciones propuestas por el Órgano de Contratación Municipal (Junta de Gobierno Municipal), teniendo vigencia esta ampliación desde el día siguiente a la aprobación de las modificaciones presentadas.
- 5.3. El abono de estas modificaciones tendrá efectos a partir del mes siguiente de producirse la aprobación de las mismas por el Órgano de Contratación, incrementando la base imponible de la factura que cubra el canon (certificación), en 62,00 € (Sesenta y dos euros) mensuales, por centro que se agregue, incrementando en esta cantidad la certificación correspondiente. Se estima que durante la vigencia del contrato se puede añadir un centro a los considerados en el anexo 1 que supondría un incremento del 2'33 % anual del precio del contrato. La certificación mensual resultará de aplicar la baja de adjudicación a esta base imponible y, posteriormente, los impuestos correspondientes.
- 5.4. En el caso de que se deje de controlar algún centro entre los incluidos en el anexo I, junto con la factura de canon mensual (certificación) se reducirá la base imponible de la factura que cubra el canon (certificación), en 62,00 € (Sesenta y dos euros) mensuales, por centro que se dé de baja, reduciendo en esta cantidad la certificación. Se estima que durante la vigencia del contrato puede causar baja un centro incluido del anexo que supondría un decremento del 2'33 % anual del precio del contrato. La certificación mensual resultará de aplicar la baja de adjudicación a esta base imponible y, posteriormente, los impuestos correspondientes.
- 5.5. Todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos materiales, están incluidos en el precio del contrato. Solo las modificaciones sustanciales de las instalaciones y las ampliaciones serán objeto de presupuesto y aprobación del gasto. La elaboración de este presupuesto no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento y deberá ser elaborado dentro de las 48 horas siguientes a su visita al edificio y será remitido a la Concejalía de Educación para su aprobación. Para la determinación del importe del material a sustituir se usará como referencia el Catálogo de compras

centralizadas de Patrimonio del Estado. En caso de no existir datos, será de aplicación el precio determinado en los catálogos de elementos y piezas editados por los fabricantes. El importe anual de esta partida, en ningún caso excederá del 12 % del presupuesto anual del contrato.

- 5.6. El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (146.300,16 €).

Este importe procede de sumar los gastos ocasionados por los conceptos de coste de prestación del servicio, el incremento en el número de centros a controlar y por las obras necesarias en las instalaciones durante los cuatro años de duración máxima del mismo:

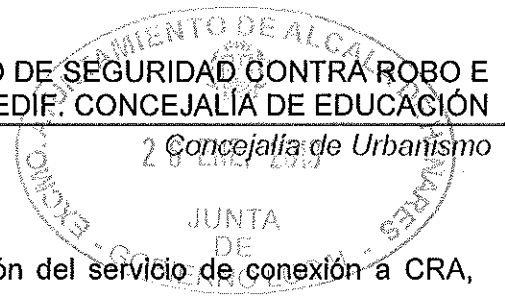
- El coste de la prestación del servicio asciende a 31.992,00 €/año, por los cuatro años de duración máxima del mismo suman 127.968,00 €.
- Se estima que durante la vigencia del contrato se puede incorporar un nuevo centro al listado del anejo I, que supone un gasto 62 €/mes por 12 meses y por cuatro años que hacen un total de 2.976,00 Euros.
- Se prevé que los gastos ocasionados por obras de ampliación o mejora de los sistemas de alarma instalados supondrán un máximo de 3.839,04 €/año que multiplicado por los cuatro años de duración de contrato suponen 15.356,16 €

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Para este contrato no se contempla revisión de precios alguna, en el periodo de vigencia inicial ni en el de sus posibles prorrogas.

7. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE SISTEMA DE ALARMA

- 7.1. El empresario deberá disponer (o subcontratar) de una Central Receptora de Alarmas (en adelante CRA. Registrada en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio de Interior y con el objeto social de Central Receptora de Alarmas) atendida las 24 horas del día los 365 días del año y con compromiso de "acuda" a la instalación en menos de 30 minutos y de conformidad con las condiciones que se establecen en el presente Pliego.
- 7.2. Los servicios esenciales en los que consiste la prestación del servicio de vigilancia a través de sistema de alarma con verificación personal, que contará con un sistema de alarma de grado 2, son la conexión del sistema instalado en los inmuebles a la empresa receptora, el mantenimiento de esos sistemas instalados, la custodia de la llavería de los edificios (para su aporte en caso de necesidad) y el desplazamiento de personal de seguridad para verificar la alarma y para franquear el acceso al Cuerpo Nacional de Policía, en el caso de comprobarse que la alarma es real, siempre bajo lo reflejado en el R.D. 3264/94, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, que desarrolla la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, y ateniéndose a lo recogido en la O.M. INT 316/2011, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la Seguridad Privada



- 7.3. Las funciones que se contratarán de la prestación del servicio de conexión a CRA, serán las que se reseñan a continuación:

7.3.1. CONEXIÓN:

La conexión se realizará a partir del día siguiente a la firma del contrato y deberá estar activa durante todo el tiempo de duración del contrato, a través de conexión por módulo GPRS, en todos los centros, y simultáneamente, con módulo TCIP donde sea posible, o la línea telefónica o tarjeta GSM en el resto de centros. El servicio contratado tiene una duración de lunes a domingo, durante las 24 horas. En aquellos edificios en los que sea necesario efectuar alguna adaptación en la instalación para que la conexión funcione correctamente, se hará con cargo al adjudicatario. La empresa adjudicataria procederá durante los 30 días naturales siguientes al inicio del contrato a la conexión a través del módulo GPRS realizando la modificación o sustitución de los equipos instalados que sean necesarios y a su cargo.

7.3.2. MANTENIMIENTO:

El servicio en cuanto al mantenimiento de los equipos tiene carácter Contrato de Mantenimiento Integral en el que se consideran incluidas todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para mantener las instalaciones operativas. Únicamente no se consideran incluidas en el precio del contrato las nuevas instalaciones o la ampliación de las existentes.

Asimismo está incluido en el servicio el mantenimiento preventivo obligatorio consistente en 4 revisiones anuales, siendo una de ellas presencial, tal y como viene recogido en el Anexo II de la O.M. INT 316/2011 y las otras 3 bidireccionales.

7.3.3. CUSTODIA DE LLAVES, VERIFICACIÓN Y RESPUESTA (ACUDA):

Será requerido el servicio de custodia de llaves en todo caso, y contemplará los "acudas" necesarios durante la duración del contrato. En caso de que el incidente haya producido la desprotección del centro, no se podrá abandonar el mismo hasta que sea cubierto por los responsables designados por la Concejalía de Educación o por la Policía.

- 7.4. El adjudicatario, en los 20 días naturales siguientes al de inicio de ejecución del contrato, deberá acreditar ante el responsable del contrato que la conexión se encuentra operativa y en perfecto estado.
- 7.5. El responsable del contrato será informado puntualmente de todas las incidencias que se vayan dando en los edificios y de aquellas ocasiones en las que se realice servicio de Acuda para comprobación de las alarmas. Igualmente, en caso de ser solicitado, se facilitará el listado de aperturas y cierres de cada edificio, mediante conexión o desconexión de la alarma, sin coste adicional alguno para el órgano de contratación. El adjudicatario efectuará el mantenimiento preventivo anual de los equipos que consistirá en una visita y tres conexiones bidireccionales.
- 7.6. La empresa adjudicataria, estará obligada a la mayor brevedad posible, y en ningún caso en plazo superior a las 24 horas, a subsanar aquellas deficiencias achacables tanto a una inadecuada instalación, como a la no adecuada regulación de la sensibilidad de los elementos durante el periodo de los primeros 20 días del contrato. A partir de ese plazo, queda igualmente obligado a personarse en las dependencias tras serle comunicada cualquier incidencia técnica en dicho plazo de 24 horas.

A cada visita del personal técnico de la empresa adjudicataria corresponderá una

26 ENE. 2019

orden de trabajo, en la que el personal autorizado por el promotor del contrato dará la conformidad a la visita y al buen funcionamiento de los equipos comprobados, haciéndose constar en el Libro-Catálogo de medidas de seguridad del edificio. Igualmente, deberán incluirse los datos correspondientes a las revisiones realizadas y, en su caso, las averías detectadas.

- 7.7. La empresa adjudicataria asumirá la recepción de las alarmas que puedan producirse y las acudas de comprobación, desarrollándose un protocolo para la organización del servicio con los centros una vez adjudicado el contrato. El servicio de acuda será prestado con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos desde la recepción de la señal.
- Siempre que se produzca alguna incidencia relevante atendida por personal de seguridad, la empresa facilitará una copia del parte generado a la Concejalía de Educación en el que se relaten los hechos y las medidas adoptadas.
- 7.8. La empresa adjudicataria formará a los usuarios del sistema, tal y como recoge la normativa (Art 47 R.D. 2364/94) y les instruirá en las Normas Operativas de Actuación, así como en las características técnicas y funcionales del sistema. Realizará la entrega de la documentación que contenga los procedimientos necesarios para el armado y desarmado de la alarma, así como las funciones básicas de la misma, en un formato claro y fácilmente ejecutable para los usuarios del sistema. Estos procedimientos se aportarán en los 15 días naturales siguientes a la formalización del contrato, siendo la formación desarrollada de forma presencial para los edificios en los cuales se efectúe la conexión.
- 7.9. Los elementos que constituyen el equipo serán reconocidos por el responsable del contrato que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo, debiendo el contratista reemplazar los elementos rechazados en un plazo no superior a 48 horas.
- 7.10. El Excmo. Ayuntamiento, ejercerá a través de la responsable del contrato, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de la ejecución del Servicio, así como, la calidad de los materiales y procedimientos empleados por el contratista.
- 7.11. El contratista podrá realizar durante las dos primeras semanas de vigencia del contrato una inspección del estado de la instalación, equipos y aparatos objeto de este servicio, y si encontrase alguna anomalía que pudiera afectar al cumplimiento del contrato, informará por escrito a la Dirección del Servicio a cuyo cargo está el servicio, acompañando, en su caso, propuesta de presupuesto para subsanar las mismas.
- 7.12. En el caso de que el contratista no formule en el plazo de 20 días, de la iniciación del contrato, reparo alguno sobre el estado de las instalaciones, equipos o aparatos en normal estado de funcionamiento, se entenderá que asume en su totalidad las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones Técnicas.
- 7.13. La empresa adjudicataria deberá conectar y desconectar los sistemas de alarma bidireccionalmente, desde la central receptora de alarmas, de todos los edificios referidos en el Anexo I a petición del Ayuntamiento las veces que sean precisas y sin coste alguno para este.
- 7.14. Para llevar a cabo cualquier ampliación ó modificación en los equipos existentes se deberá contar con la autorización previa del responsable del contrato, previa aprobación del gasto correspondiente.
- 7.15. Si el contratista por causas imputables al mismo, incurriera en retraso o negligencia en

26 ENE. 2010

el servicio, el Excmo. Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3 /2011, de 14 de noviembre.

8. RECEPCIÓN DE SERVICIO Y PAGOS.

- 8.1. La empresa contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones del servicio que realmente ejecuten con arreglo a los precios convenidos.
- 8.2. Como requisito previo al pago, las prestaciones del servicio convenidas serán recibidas y conformadas por la Dirección Técnica.
- 8.3. El abono del presente concurso, se realizará mediante certificaciones mensuales, por una doceava parte de la cantidad a abonar anualmente, a las que se acompañará factura por triplicado. Esta certificación deberá ser firmada por el Técnico responsable de este Servicio.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- 9.1. Serán causas de resolución del contrato, además de las que se mencionan en el Pliego, las que figuran en Art. 223 y siguiente del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3 /2011, de 14 de noviembre.
- 9.2. Los efectos de las causas de resolución se regularán, con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas, por las normas establecidas en el Art. 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3 /2011, de 14 de noviembre, en relación a los contratos de servicios.

10. RESPONSABILIDADES

- 10.1. El contratista se compromete a cumplir lo prescrito en las normas vigentes o que puedan promulgarse por el Ministerio del Interior ó Dirección General de la Policía, Organismo sobre quien recae el control de este Servicio.
- 10.2. Queda entendido que a partir de hacerse cargo del servicio, el contratista es el único responsable de la seguridad del funcionamiento de los aparatos y por tanto el Excmo. Ayuntamiento quedará eximido de cualquier responsabilidad por accidente, excepto cuando el contratista haya comunicado con antelación suficiente cualquier tipo de peligro y esta situación no haya podido ser resuelta por el Ayuntamiento.

En Alcalá de Henares, a 1 de diciembre de 2017

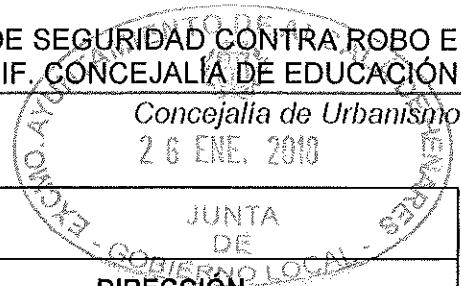
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Jesús M. Coiduras Martínez



Anexo I

RELACIÓN DE CENTROS DEPENDIENTES
DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

Concejalía de Urbanismo
 26 ENE. 2010

Anexo I

CÓD.	NOMBRE DEL CENTRO	DIRECCIÓN
01.	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	C/ NAVARRO Y LEDESMA, 1
02.	C.E.I.P. CARDENAL CISNEROS	C/ SAN JUAN, 2
03.	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	C/ JIMÉNEZ DE QUESADA, 7
04.	C.E.I.P. EL JUNCAL	C/ NÚÑEZ DE GUZMÁN, 31
05.	C.E.I.P. MANUEL AZAÑA	AVDA. DEL EJERCITO, 5
06.	C.E.I.P. SANTOS NIÑOS	AVDA. NTRA. SRA. BELÉN, 6
07.	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	C/ SAN VIDAL, 4
08.	C.E.I.P. INFANTA CATALINA	C/ SAN VIDAL, 6
09.	C.E.I.P. FRANCISCO DE QUEVEDO	C/ SAN VIDAL, 8
10.	C.E.I.P. EMPERADOR FERNANDO	RONDA FISCAL, 44
11.	C.E.I.P. BEATRIZ GALINDO	C/ VIOLETA, 19
12.	C.E.I.P. LUIS VIVES	C/ LUÍS VIVES, 18
13.	Antiguo C.E.I.P. ZULEMA	C/ ENTREPEÑAS, 2
14.	C.E.I.P. ALICIA DE LARROCHA	C/ RÍO GUADARRAMA, 5
15.	C.E.I.P. IPLACEA	C/ RÍO GUADARRAMA, 1
16.	C.E.I.P. CERVANTES	C/ GINER DE LOS RÍOS, 5
17.	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VAL	C/ ÁVILA, 5
18.	C.P.E.E. "PABLO PICASSO"	AVDA. CASTILLA, 29
19.	C.E.I.P. DULCINEA	CUESTA DE TEATINOS, 10
20.	C.E.I.P. DOCTORA DE ALCALÁ	C/ PEDRO STO. GAMBOA, 11
21.	C.E.I.P. CRISTÓBAL COLÓN	C/ ADARGA, 2
22.	C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ	C/ LUÍS DE MADRONA 15
23.	C.E.I.P. JUAN DE AUSTRIA	AVDA. JUAN DE AUSTRIA, 17
24.	C.E.I.P. DAOIZ Y VELARDE	C/ INFANTADO, 2
25.	C.E.I.P. PABLO NERUDA	C/ TORRES DE LA ALAMEDA, 1
26.	C.E.I.P. GARCÍA LORCA	C/ TORRELAGUNA, 29
27.	C.E.I.P. ANTONIO DE NEBRIJA	C/ S. IGNACIO DE LOYOLA, 13
28.	C.E.I.P. LOS ESPARTALES	C/ ROSALÍA DE CASTRO, 3
29.	C.E.I.P. LA GARENA	C/ ARTURO SORIA, 3
30.	C.E.I.P. MOZART	DÁMASO ALONSO, 34
31.	C.E.I.P. ERNEST HEMINGWAY	GONZALO TORRENTE BALLESTER, 74
32.	C.E.I.P. ANTONIO MINGOTE	C/ ARTURO SORIA, 7
33.	E.I. CARRUSEL	C/ VIOLETA, 17
34.	E.I. ARCO IRIS	C/ VALVERDE, 1
35.	E.I. GALATEA	C/ FUENTE DEL SOL, 85
36.	E.I. LOS MOLINOS	C/ JOSÉ RUIZ AZORÍN, 65
37.	E.I. LA FLAUTA MÁGICA	C/ MARCELINO MENÉNDEZ Y PELAYO, 49
38.	CASA DE NIÑOS EL TUCÁN	AVDA. REYES CATÓLICOS, 24
39.	CASA DE NIÑOS GARABATOS	AVDA. DE REYES MAGOS, 13
40.	EPA DON JUAN I	C/ DAOIZ Y VELARDE, 30
41.	CENTRO FIA	AVDA. MECO S/N FINCA "CAÑO GORDO"
42.	CENTRO DE TERRITORIAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN	C/ LUÍS VIVES, 17
43.	SERV. DE APOYO A LA EDUC. TEMPRANA y EQUIPO PSICOPEDAGÓGICO	C/ ENTREPEÑAS, 2